

Considerando que sin perjuicio de la reclamación gubernativa que motivó la anterior resolución de este Centro, confirmatoria de la nota, los interesados podrán acudir a los Tribunales para contender entre sí acerca de la validez o nulidad del instrumento público en que se contiene el derecho de retorno discutido, y por ello, el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley Hipotecaria les faculta para instar la anotación de la demanda con diversos efectos, según que se anote durante la vigencia del asiento de presentación o una vez que éste haya caducado.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la segunda subasta para la adquisición de diversos medicamentos con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de una segunda subasta, para la adquisición de diversos medicamentos con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 323 ampollas cloruro etilo, ampollas de 50 gramos, al precio límite de 15.80 pesetas unidad.
- 7 kilogramos esencia de romero, en frasco de un kilogramo, al precio límite de 100 pesetas kilo.
- 2.221 ampollas éter anestésico, ampollas de 100 gramos, al precio límite de 16.80 pesetas ampolla.
- 360 litros éter sulfúrico, en frascos de tres litros, al precio límite de 48.30 pesetas litro.
- 5 kilogramos flor amapola en sacos de cinco kilogramos, al precio límite de 65 pesetas kilo.
- 9 kilogramos Nipagin A, en frascos de un kilogramo, al precio límite de 330 pesetas kilo.
- 9 kilogramos sacarina sódica (cristalina), envase de un kilogramo, al precio límite de 1.100 pesetas kilo.
- 28 kilogramos de sacarina ácida en envases de 5 kilogramos, al precio límite de 1.100 pesetas kilo.
- 10 gramos sulfato lobelina, al precio límite de 150 pesetas gramo.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 7 de septiembre de 1962.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y el modelo de proposición fueron publicados en el «Diario Oficial» número 90, de 19 de abril de 1962, encontrándose a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de julio de 1962.—3.624.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.260/61, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.260 de 1960, interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1961, por el concepto Fundación de Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 22 de mayo de 1962, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en parte la demanda interpuesta a nombre de «Standard Eléctrica, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1961, debemos confirmar y confirmamos éste, por ajustarse a Derecho, en cuanto a las liquidaciones practicadas por cuotas del Impuesto sobre el Gasto, concepto Fundación, correspondientes a los ejercicios de 1955 y 1956, declarándolo en ello firme y subsistente y revocándolo en lo que respecta a la sanción de la multa, que anulamos, con devolución a la Empresa recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas por este concepto; sin hacer expresa imposición de las costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos de Administración Local de la provincia de Segovia

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Segovia y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

A la Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia le corresponde el mismo sueldo que a la Intervención de la Diputación Provincial.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica, en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma, será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Relación que se cita

	Secretarías		Interven-	Depositarias		Secretarías		Interven-	Depositarias
	Clase	Sueldo	ciones	Sueldo		Clase	Sueldo	ciones	Sueldo
Segovia, Diputación Provincial	3. ^a	35.000	31.500	28.000	99.	Fuentemizarra	Agrupado con	Valdevarnés.	
1. Abades	10. ^a	20.000	—	—	100.	Fuentepelayo	9. ^a	21.250	—
2. Adrada de Pirón	Habilitada.	—	—	—	101.	Fuentepiñel	12. ^a	17.500	—
3. Adrados y Cozuelos de Fuentidueña (A)	9. ^a	21.250	—	—	102.	Fuenterrebollo	10. ^a	20.000	—
4. Aguilafuente	9. ^a	21.250	—	—	103.	Fuentesáncu de Fuentidueña	11. ^a	18.750	—
5. Alconada de Maderuelo	Habilitada.	—	—	—	104.	Fuentes de Cuéllar	Agrupado con	Dehesa y Lovingos.	
6. Aldealcorvo	Agrupado con San Pedro de Gaillos.	—	—	—	105.	Fuentesoto	11. ^a	18.750	—
7. Aldealengua de Pedraza	12. ^a	17.500	—	—	106.	Fuentidueña Calabazas (A)	11. ^a	18.750	—
8. Aldealengua de Santa María	Habilitada.	—	—	—	107.	Gallegos	12. ^a	17.500	—
9. Aldeanueva de la Serrezuela	Agrupado con Pradales	—	—	—	108.	Garcillán	11. ^a	18.750	—
10. Aldeanueva del Codonal	11. ^a	18.750	—	—	109.	Gomezerraín	11. ^a	18.750	—
11. Aldeanueva del Monte	Habilitada.	—	—	—	110.	Grado del Pico	Agrupado con	Santibáñez de Ayllón.	
12. Aldea Real	11. ^a	18.750	—	—	111.	Grajera	Habilitada.	—	
13. Aldeasoña, Membibre de la Hoz (A)	11. ^a	18.750	—	—	112.	Higuera (La)	Agrupado con	Espirdo	
14. Aldchorno	Habilitada.	—	—	—	113.	Hinojosa del Cerro	Agrupado con	Castillo de Sepúlveda y Villaseca.	
15. Aldehuela del Codonal	Habilitada.	—	—	—	114.	Honrubia de la Cuesta	Habilitada.	—	
16. Aldeonsancho	12. ^a	17.500	—	—	115.	Hontabilla	10. ^a	20.000	—
17. Aldeonte, Encinas (A)	11. ^a	18.750	—	—	116.	Hontanares de Eresma	Habilitada.	—	
18. Anaya	Habilitada.	—	—	—	117.	Hontoria	11. ^a	18.750	—
19. Añe	Agrupado con Armuña y Pinilla Ambroz.	—	—	—	118.	Hoyuelos	Habilitada.	—	
20. Aragoneses	Habilitada.	—	—	—	119.	Huertos (Los)	Habilitada.	—	
21. Araluetes, Cubillo (A)	11. ^a	18.750	—	—	120.	Ituero y Lama	Agrupado con	Villacastín.	
22. Arcones	11. ^a	18.750	—	—	121.	Jemenuño	11. ^a	18.750	—
23. Arevalillo de Cega	Agrupado con Rebollo	—	—	—	122.	Juarros de Riomoros	Habilitada.	—	
24. Armuña, Añe, Pinilla Ambroz (A)	11. ^a	18.750	—	—	123.	Juarros de Voltoya	11. ^a	18.750	—
25. Arroyo de Cuéllar	11. ^a	18.750	—	—	124.	Labajos	12. ^a	17.500	—
26. Ayllón, Sta. María de Riazar (A)	9. ^a	21.250	—	—	125.	Laguna de Contreras	11. ^a	18.750	—
27. Balisa	Agrupado con Villoslada	—	—	—	126.	Laguna Rodrigo	Habilitada.	—	
28. Barbollá	11. ^a	18.750	—	—	127.	Lagunilla	11. ^a	18.750	—
29. Basardilla Brieva, Santo Domingo de Pirón y Torrecaballeros (A)	10. ^a	20.000	—	—	128.	Lastras de Cuéllar	10. ^a	20.000	—
30. Becerril	Habilitada.	—	—	—	129.	Lastras del Pozo	Habilitada.	—	
31. Bercial	12. ^a	17.500	—	—	130.	Lastrilla (La)	Agrupado con	Bernuy de Porreros.	
32. Bercimuel	Habilitada.	—	—	—	131.	Losa (La)	11. ^a	18.750	—
33. Bernardos	10. ^a	20.000	—	—	132.	Losana de Pirón	Habilitada.	—	
34. Bernuy de Coca	Habilitada.	—	—	—	133.	Lovingos	Agrupado con	Dehesa y Fuente de Cuéllar	
35. Bernuy de Porreros, Lastrilla (L) (A)	11. ^a	18.750	—	—	134.	Maderuelo	11. ^a	18.750	—
36. Boceguillas, Fresno de la Fuente (A)	11. ^a	18.750	—	—	135.	Madriguera	Agrupado con	Villacorta.	
37. Brieva	Agrupado con Basarandilla, Santo Domingo de Pirón y Torrecaballeros	—	—	—	136.	Madrona	11. ^a	18.750	—
38. Caballar	Habilitada.	—	—	—	137.	Marazoleja	Habilitada.	—	
39. Cabañas de Polendos	Habilitada.	—	—	—	138.	Marazuela	Habilitada.	—	
40. Cabezuela	10. ^a	20.000	—	—	139.	Martín Miguel	12. ^a	17.500	—
41. Calabanzas	Agrupado con Fuentidueña.	—	—	—	140.	Martín Muñoz de la Dehesa	Habilitada.	—	
42. Campo de Cuéllar, Chatán (A)	11. ^a	18.750	—	—	141.	Martín Muñoz de las Posadas	10. ^a	20.000	—
43. Campo de San Pedro, Riahuelas, Clheruelo de San Mamés (A)	11. ^a	18.750	—	—	142.	Marugán	12. ^a	17.500	—
44. Cantalejo	8. ^a	25.000	—	—	143.	Matabuena	11. ^a	18.750	—
45. Cantimpalos	10. ^a	20.000	—	—	144.	Maza de Cuéllar	11. ^a	18.750	—
46. Carbonero de Ahusín	12. ^a	17.500	—	—	145.	Matilla (La), Castroserna de Abajo y Valleruela de Pedraza (A)	11. ^a	18.750	—
47. Carbonero el Mayor	8. ^a	25.000	—	—	146.	Melque	12. ^a	17.500	—
					147.	Membibre de la Hoz	Agrupado con	Aldeasoña.	
					148.	Migueláñez	11. ^a	18.750	—

48.	Carrascal del Río, Castrojimeno (A).	10. ^a	20.000	—	—	—	—
49.	Cascajares	Agrupado con	Fresno de Cantespino.	—	—	—	—
50.	Casla, Sigueruelo (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
51.	Castillejo de Mesleón, Sotillo (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
52.	Castrillo de Sepúlveda, Villaseca, Hinojosa del Cerro (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
53.	Castro de Fuentidueña	Agrupado con	Torreñadada.	—	—	—	—
54.	Castrojimeno	Agrupado con	Carrascal del Río.	—	—	—	—
55.	Castroserna de Abajo	Agrupado con	Matilla (La) y Valleruela de Pedraza	—	—	—	—
56.	Castroserna de Arriba	Habilitada.	—	—	—	—	—
57.	Castroserracín	Agrupado con	Valle de Tabladillo.	—	—	—	—
58.	Cedillo de la Torre	Habilitada.	—	—	—	—	—
59.	Cerezo de Abajo	Agrupado con	Santo Tomás del Puerto y Sigüero	—	—	—	—
60.	Cerezo de Arriba	12. ^a	17.500	—	—	—	—
61.	Cilleruelo de San Mamés	Agrupado con	Campo de San Pedro y Rihuelas.	—	—	—	—
62.	Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca (A)	12. ^a	17.500	—	—	—	—
63.	Cobos de Fuentidueña	Agrupado con	San Miguel de Bernuy.	—	—	—	—
64.	Cobos de Segovia	Habilitada.	—	—	—	—	—
65.	Coca	3. ^a	25.000	—	—	—	—
66.	Codorniz	11. ^a	18.750	—	—	—	—
67.	Collado Hermoso	12. ^a	17.500	—	—	—	—
68.	Condado de Castilnovo	12. ^a	17.500	—	—	—	—
69.	Corral de Ayllón, Saldaña de Ayllón (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
70.	Cozuelos de Fuentidueña	Agrupado con	Adrados.	—	—	—	—
71.	Cubillo	Agrupado con	Arahuetes.	—	—	—	—
72.	Cuéllar	6. ^a	24.000	21.600	19.200	—	—
73.	Cuesta (La)	12. ^a	17.500	—	—	—	—
74.	Cuevas de Provanco	11. ^a	18.750	—	—	—	—
75.	Chane	10. ^a	20.000	—	—	—	—
76.	Chatún	Agrupado con	Campo de Cuéllar.	—	—	—	—
77.	Dehesa, Lovingos y Fuentes de Cuéllar (A)	10. ^a	20.000	—	—	—	—
78.	Domingo García, Ortigosa de Pestaño (A)	12. ^a	17.500	—	—	—	—
79.	Donhierro	Habilitada.	—	—	—	—	—
80.	Duración	Habilitada.	—	—	—	—	—
81.	Durueldo, Santa Marta del Cerro (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
82.	Encinas	Agrupado con	Aldeonte.	—	—	—	—
83.	Encinillas	Habilitada.	—	—	—	—	—
84.	Escalona del Prado	10. ^a	20.000	—	—	—	—
85.	Escarabajosa de Cabezas	11. ^a	18.750	—	—	—	—
86.	Escobar de Polendos, Otones de Benjumca (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
87.	Espinar (El)	6. ^a	24.000	21.600	19.200	—	—
88.	Espirdo, Higuera (La) (A)	12. ^a	17.500	—	—	—	—
89.	Estebanvela	11. ^a	18.750	—	—	—	—
90.	Etreros	Agrupado con	Sangarcía.	—	—	—	—
91.	Fresneda de Cuéllar	12. ^a	17.500	—	—	—	—
92.	Fresno de Cantespino, Cascajares (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
93.	Fresno de la Fuente	Agrupado con	Boceguillas	—	—	—	—
94.	Frumales, Moraleja de Cuéllar y Perosillo (A)	10. ^a	20.000	—	—	—	—
95.	Fuente de Santa Cruz	11. ^a	18.750	—	—	—	—
96.	Fuente el Olmo de Fuentidueña	11. ^a	18.750	—	—	—	—
97.	Fuente el Olmo de Iscar	Habilitada.	—	—	—	—	—
98.	Fuentemilanos	11. ^a	18.750	—	—	—	—

149.	Miguel Ibáñez	Habilitada.	—	—	—	—	—
150.	Montejo de Arévalo	11. ^a	18.750	—	—	—	—
151.	Montejo de la Vega de la Serrezuela	12. ^a	17.500	—	—	—	—
152.	Monterrubio	Habilitada.	—	—	—	—	—
153.	Montrenga	Habilitada.	—	—	—	—	—
154.	Moral de Hornúez	12. ^a	17.500	—	—	—	—
155.	Moraleja de Coca	Habilitada.	—	—	—	—	—
156.	Moraleja de Cuéllar	Agrupado con	Frumales y Perosillo.	—	—	—	—
157.	Mezoncillo	9. ^a	21.250	—	—	—	—
158.	Muñopedro	11. ^a	18.750	—	—	—	—
159.	Muñoveros	11. ^a	18.750	—	—	—	—
160.	Muyo (El)	Habilitada.	—	—	—	—	—
161.	Narros de Cuéllar	Habilitada.	—	—	—	—	—
162.	Nava de la Asunción	8. ^a	25.000	—	—	—	—
163.	Navafria	11. ^a	18.750	—	—	—	—
164.	Navalilla	12. ^a	17.500	—	—	—	—
165.	Navalmanzano	9. ^a	21.250	—	—	—	—
166.	Navares de Ayuso	Agrupado con	Navares de Enmedio.	—	—	—	—
167.	Navares de Enmedio	10. ^a	20.000	—	—	—	—
168.	Navares de las Cuevas	Habilitada.	—	—	—	—	—
169.	Navas de Oro	8. ^a	20.000	18.000	16.000	—	—
170.	Navas de San Antonio	11. ^a	18.750	—	—	—	—
171.	Negredo (El)	Habilitada.	—	—	—	—	—
172.	Nieva	11. ^a	18.750	—	—	—	—
173.	Ochando	Habilitada.	—	—	—	—	—
174.	Olombrada y Vegafría (A)	9. ^a	21.250	—	—	—	—
175.	Orejana	12. ^a	17.500	—	—	—	—
176.	Ortigosa del Monte	Agrupado con	Otero de Herreros.	—	—	—	—
177.	Ortigosa de Pestaño	Agrupado con	Domingo García.	—	—	—	—
178.	Otero de Herreros, Ortigosa del Monte (A)	10. ^a	20.000	—	—	—	—
179.	Otones de Benjumca	Agrupado con	Escobar de Polendos.	—	—	—	—
180.	Pajarejos	Habilitada.	—	—	—	—	—
181.	Parajes del Fresno	Habilitada.	—	—	—	—	—
182.	Palazuelos de Eresma, Trescasas (A)	9. ^a	21.250	—	—	—	—
183.	Paradinas	Habilitada.	—	—	—	—	—
184.	Pedraza	11. ^a	18.750	—	—	—	—
185.	Pelayos del Arroyo	Habilitada.	—	—	—	—	—
186.	Perorrubio	Habilitada.	—	—	—	—	—
187.	Perosillo	Agrupado con	Frumales y Moraleja de Coca.	—	—	—	—
188.	Pinarejos	11. ^a	18.750	—	—	—	—
189.	Pinaregrillo	11. ^a	18.750	—	—	—	—
190.	Pimilla-Ambroz	Agrupado con	Armuña y Añe.	—	—	—	—
191.	Pradales, Aldeanueva de la Serrezuela (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
192.	Prádena	11. ^a	18.750	—	—	—	—
193.	Puebla de Pedraza	12. ^a	17.500	—	—	—	—
194.	Rapariegos	11. ^a	18.750	—	—	—	—
195.	Rebollo, Arevalillo de Cega (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
196.	Remondo	11. ^a	18.750	—	—	—	—
197.	Revenga	Habilitada.	—	—	—	—	—
198.	Riaguas de San Bartolomé	Habilitada.	—	—	—	—	—
199.	Rihuelas	Agrupado con	Campo de San Pedro y Cilleruelo de San Mamés.	—	—	—	—
200.	Riaza	10. ^a	20.000	—	—	—	—
201.	Ribota, Valvieja (A)	11. ^a	18.750	—	—	—	—
202.	Riofrio de Riaza	Habilitada.	—	—	—	—	—
203.	Roda de Eresma	Habilitada.	—	—	—	—	—
204.	Sacramenia	10. ^a	20.000	—	—	—	—
205.	Salceda (La)	Agrupado con	Torre Val de San Pedro.	—	—	—	—
206.	Saldaña de Ayllón	Agrupado con	Corral de Ayllón.	—	—	—	—

	Secretarías		Interven-	Depositarías		Secretarías		Interven-	Depositarías
	Clase	Sueldo	ciones	Sueldo		Clase	Sueldo	ciones	Sueldo
207. Samboal	11. ^a	18.750	—	—	240. Torrecillas	11. ^a	18.750	—	—
208. San Cristóbal de Cuéllar	11. ^a	18.750	—	—	241. Torre Val de San Pedro Salceda (A).	11. ^a	18.750	—	—
209. San Cristóbal de la Vega	12. ^a	17.500	—	—	242. Tres Casas	Agrupado con Falazuelos de Eresma.			—
210. Sanchonuño	10. ^a	20.000	—	—	243. Turégano	10. ^a	18.750	—	—
211. Sangarcía, Etreros (A)	11. ^a	18.750	—	—	244. Turrubuelo	Agrupado con Segura de Fresno.			—
212. San Ildefonso o La Granja	6. ^a	30.030	—	—	245. Ureñas	11. ^a	18.750	—	—
213. San Martín y Mudrián	11. ^a	18.750	—	—	246. Valdeprados	Habilitada			—
214. San Miguel de Bernuy Cobos de Fuentidueña (A)	11. ^a	18.750	—	—	247. Valdesimonte	12. ^a	17.500	—	—
215. San Pedro de Gaillos, Aldaíncorvo (A)	10. ^a	20.000	—	—	248. Valdevacas de Montejo	Agrupado con Villaverde de Montejo.			—
216. Santa María de Riaza	Agrupado con Ayllón.		—	—	249. Valdevacas y Guíjar	12. ^a	17.500	—	—
217. Santa María la Real de Nieva	11. ^a	18.750	—	—	250. Valdevarnes, Fuentemizarra (A)	12. ^a	17.500	—	—
218. Santa Marta del Cerro	Agrupado con Duruelo.		—	—	251. Valseca	11. ^a	18.750	—	—
219. Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico (A)	11. ^a	18.750	—	—	252. Valliendas	10. ^a	20.000	—	—
220. Santiuste de Pedraza	Habilitada.		—	—	253. Valverde del Majano	11. ^a	18.750	—	—
221. Santiuste de San Juan Bautista	10. ^a	20.000	—	—	254. Valvieja	Agrupado con Ribota.			—
222. Santo Domingo de Pirón	Agrupado con Basardilla y Brieva y Torrecaballeros.		—	—	255. Valle de Tabladillo Castroserracín (A)	11. ^a	18.750	—	—
223. Santo Tomás del Puerto, Cerezo de Abajo, Sigüera (A)	10. ^a	20.000	—	—	256. Valledado	10. ^a	20.000	—	—
224. Sauquillo de Cabezas	11. ^a	18.750	—	—	257. Vallerteta de Pedraza	Agrupado con Matilla y Castroserna de Abajo.			—
225. Sebúlcor	11. ^a	18.750	—	—	258. Valleruela de Sepúlveda	Habilitada.			—
226. Segovia	3. ^a	35.000	31.500	28.000	259. Vegafria	Agrupado con Olombrada.			—
227. Sepúlveda	10. ^a	20.000	—	—	260. Veganzones	11. ^a	18.750	—	—
228. Sequera de Fresno, Turrubuelo (A)	11. ^a	18.750	—	—	261. Vegas de Matute	11. ^a	18.750	—	—
229. Serracín	Habilitada.		—	—	262. Ventosilla y Tejadilla	Habilitada.			—
230. Sigüera	Agrupado con Santo Tomás del Puerto y Cerezo de Abajo.		—	—	263. Villacastán Ituro y Lamas (A)	9. ^a	21.250	—	—
231. Siguero	Agrupado con Casla.		—	—	264. Villacorta Madriguera (A)	11. ^a	18.750	—	—
232. Sotillo	Agrupado con Castillejo de Mesleón.		—	—	265. Villagencalo de Coca	Agrupado con Ciruelos de Coca.			—
233. Sotasolbos	Habilitada.		—	—	266. Villar de Sobrepeña	Habilitada			—
234. Tabanera la Luenga	Habilitada.		—	—	267. Villaseca	Agrupado con Castillo de Sepúlveda e Hinojosa del Cerro.			—
235. Tabladillo	Habilitada.		—	—	268. Villaverde de Iscar	11. ^a	18.750	—	—
236. Tolocirio	Habilitada.		—	—	269. Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo (A)	11. ^a	18.750	—	—
237. Torreadrada, Castro de Fuentidueña (A)	11. ^a	18.750	—	—	270. Villeguillo	12. ^a	17.500	—	—
238. Torrecaballeros	Agrupado con Basardilla, Brieva y Santo Domingo de Pirón		—	—	271. Villoslada, Balisa (A)	11. ^a	18.750	—	—
239. Torrecilla del Pinar	11. ^a	18.750	—	—	272. Yanguas de Eresma	11. ^a	18.750	—	—
					273. Zamarramala	11. ^a	18.750	—	—
					274. Zarzuela del Monte	11. ^a	18.750	—	—
					275. Zarzuela del Pinar	10. ^a	20.000	—	—

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.